

**COMPLEJO EDUCACIONAL
PRINCIPE DE GALES**



NVA. IMPERIAL

REGLAMENTO DE TITULACIÓN 2024.

**COMPLEJO
EDUCACIONAL
PRÍNCIPE DE GALES**



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

El COMPLEJO EDUCACIONAL "PRÍNCIPE DE GALES" de Nueva Imperial, en concordancia con el Decreto Exento N° 546 de fecha de publicación 01 de Julio de 2020 del MINEDUC referente a modificar el Decreto N° 2.516 exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que fija normas básicas del Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico - Profesional de las Especialidades de, Electrónica, Administración, Programación, Atención de Párvulos y Atención de Enfermería mención Adulto Mayor .

ARTÍCULO N° 1: *Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios, se consideran egresados y podrán iniciar su proceso de práctica profesional y la titulación de técnicos de nivel medio, para lo cual deberán matricularse en el establecimiento correspondiente y en tal carácter, tendrán todos los beneficios de los estudiantes; dicho proceso concluirá cuando los alumnos y alumnas hayan dado cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, los cuales son estrictamente necesarios para obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.*

ARTÍCULO N° 2: *La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional, es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para tales efectos , previamente , deberán desarrollar una Práctica Profesional en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que*

desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

La práctica se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplada en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica y a las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en relación a la emergencia sanitaria del Covid 19.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor o Supervisor de Práctica, el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

El Plan de Práctica deberá contener un anexo de Control de Asistencia, donde se establecerá el número de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica. Si el Centro de Prácticas sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional. Además, el Control de Asistencia deberá llevar el registro de los horarios de ingreso y salida diarios del alumno o alumna en práctica, los cuales serán controlados por el Centro de Práctica respectivo.

La jornada semanal de trabajo no deberá superar las 45 horas semanales de lunes a viernes.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Si se realizarán horas extraordinarias, estas deberán establecerse de mutuo acuerdo entre el Centro de Práctica y el estudiante en práctica, previamente declaradas, consensuadas y firmadas en un protocolo de acuerdo entre con el Establecimiento Educacional, Estudiante y Centro de Práctica, las cuales serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica. Las horas extraordinarias serán hasta un máximo de dos horas por día, siempre y cuando estas no perjudiquen la salud del alumno y sus respectivos traslados a su hogar.

Durante el desarrollo de la Práctica Profesional el estudiante no podrá realizar jornadas de trabajo en horarios nocturnos, feriados o fines de semana; salvo en las especialidades de Electrónica y Enfermería que por características del sector productivo de estas especialidades demande trabajar en dichos periodos, pero bajo las siguientes condiciones:

- ♣ Establecimiento de turno por parte del Centro de Práctica para asegurar el funcionamiento y mantención de sus sistemas operativos de trabajo.*
- ♣ Si se trabajan horas extraordinarias, estas deberán ser compensadas con horas de descanso.*
- ♣ Los turnos no podrán ser más de una semana consecutivo.*

ARTÍCULO Nº 3: *Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aún cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.*

Para iniciar su proceso de titulación los alumnos y alumnas referidas en el inciso anterior, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) *El Profesor Tutor de especialidad deberá comunicarse con los estudiantes mediante los siguientes medios: Correo electrónico, teléfono, Zoom, Google Meet , WhatsApp y /o presencial para determinar en conjunto el respectivo Centro de Práctica.*
- b) *El Establecimiento Educacional enviará en forma física o digital una **Carta de Presentación** del alumno o alumna, donde se acredita su calidad de egresado o egresada de la especialidad respectiva y la cantidad de horas que deberá cumplir en su práctica profesional.*
- c) *Junto con la “Carta de Presentación”, se le entregará un **Formulario de Determinación de Práctica Profesional**, donde se recoge la información relevante del Centro de Práctica y se detallan las tareas que podrá realizar el estudiante en su práctica y que estén de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva; dicho formulario deberá ser analizado y completado por el representante del Centro de Práctica de la correspondiente empresa e indicar las tareas y funciones que estén de acuerdo a los criterios de realización de la empresa y al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva.*
- d) *De la misma forma, Hojas de Control de Asistencias señalados en el párrafo cuarto del Artículo N°2 del presente reglamento.*
- e) *En el caso que el alumno o alumna egresado o egresada, presentará un Centro de Práctica al establecimiento y esté no figure en la base de datos como empresa en convenio o Centro de Práctica ,el Profesor Tutor deberá verificar que éste cumpla con los requisitos de ser un Centro de Práctica adecuado y se ajuste a las áreas de competencias y tareas*

señaladas en el perfil de Egreso de la Especialidad ,revisadas las condiciones y espacios adecuados se aceptará como Centro de Práctica previo Convenio entre Establecimiento y Centro de Práctica.

f) Además de lo anterior, al estudiante se le enviará de manera física o digital informativo de todos los beneficios legales que tendrá derecho como un alumno o alumna regular y los documentos que sean necesarios para facilitar dichos beneficios, como carnet escolar, , beca de práctica profesional y a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo.

Una vez evaluado y aceptado el Centro de Práctica, el Profesor Tutor de la Especialidad procederá a confeccionar el respectivo Plan de Práctica, tomando en consideración, el Formulario de Determinación de Práctica Profesional.

ARTÍCULO N° 4: *El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.*

La Práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas según Decreto Ex N°546 de fecha 1 de julio de 2020. El cual tendrá vigencia durante los años 2020 y 2021 o cuando el Mineduc disponga otra normativa.

De acuerdo al contexto Covid 19 y a las condiciones sanitarias vigentes, las visitas de supervisión de práctica a los respectivos Centros de Práctica, se realizarán en forma virtual y/o presencial, que aseguren el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación del proceso de prácticas profesionales de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 5: *Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deberán:*

a) Completar el número mínimo de 180 horas cronológicas de Práctica Profesional señaladas en el presente Reglamento.

- b) *El Profesor Tutor de la especialidad asignado en ese momento, confeccionará el respectivo Plan de Práctica; dicho documento deberá contener los datos del Practicante (Estudiante), el **representante del Centro de Práctica** (Supervisor de la Empresa) y del Profesor Tutor (Profesor Supervisor); fecha de inicio y de término de la práctica profesional; tareas y criterios de realización definido entre el Profesor Tutor, el Practicante y consensuado con el representante del Centro de Práctica; columnas de observaciones y de evaluaciones de las visitas de supervisión y la fecha de las mismas; además, de los espacios para las firmas correspondiente a la aceptación de dicho Plan por parte del estudiante en práctica, Profesor Tutor y representante del Centro de Práctica; como así mismo, celdas para las firmas de los integrantes antes señalados como acreditación del término satisfactorio de la práctica profesional.*
- c) *Una vez confeccionado el respectivo Plan de Práctica, éste se entregará en forma digital y /o presencial al correspondiente Centro de Práctica para la aceptación de las partes.*
- d) *De la misma forma señala en el punto anterior, se enviará al representante del Centro de Práctica, los **Formularios de Accidente Escolar** informando sobre los procedimientos en el caso que ocurrieran tales eventualidades.*
- e) *El profesor tutor llevará registro digital y /o impreso del seguimiento del proceso de la Práctica Profesional del Estudiante, consignando observaciones generales informadas por el Centro de Práctica.*
- f) *La evaluación de los criterios de realización de las tareas realizadas por el alumno o alumna especificados en el correspondiente Plan de Práctica,*

deberán realizarse considerando los siguientes indicadores de evaluación, donde:

N°	Indicador de Evaluación	Puntaje
1	Destacado	4
2	Logrado	3
3	Medianamente Logrado	2
4	No Logrado	1

- ♣ Destacado es igual a cuatro puntos
- ♣ Logrado es igual a tres puntos
- ♣ Medianamente Logrado es igual a dos puntos
- ♣ No Logrado es igual a un punto

- g) Posteriormente, se sumará el puntaje obtenido por el estudiante en las visitas de evaluación y se procederá a realizar su conversión a nota, utilizando para ello la regla matemática de "tres simple", donde se determinara la proporcionalidad entre puntaje obtenido y el puntaje máximo del total de las tareas a evaluar en cada una de las visitas.
- h) El Plan de Práctica se entenderá aprobado, siempre y cuando al realizar la conversión del puntaje a notas en la escala de 1,0 a 7,0 el Estudiante en Práctica obtuviese al menos la nota 4,0 al promediar las evaluaciones de las dos visitas evaluativas.
- i) Una vez concluida la Práctica Profesional, el Estudiante entregará en forma digital y/o presencial al Establecimiento Educacional y/o Profesor Tutor, las correspondientes Hojas de Asistencia, las cuales deberán

estar sumadas, firmadas y timbradas por el correspondiente Centro de Práctica para acreditar la cantidad de horas realizadas durante la práctica profesional.

*j) Aprobada la Práctica Profesional, el Profesor Tutor elaborará un **"Informe de Práctica"**, donde certificará que el estudiante ha completado el total de horas establecidas en su práctica, el lugar donde ésta fue realizada, el cual deberá estar firmado por el correspondiente Profesor Tutor y por el Director(a) del Establecimiento Educacional; para efectos de validación del beneficio de la Beca Técnico Profesional, dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección del Establecimiento Educacional para proceder a la tramitación de la entrega de este beneficio por parte de la JUNAEB.*

*k) Al término del año escolar respectivo, cada Profesor Tutor de las especialidades impartidas por el Establecimiento Educacional, entregarán un **Informe de su Gestión a Dirección, Consejo escolar y Consejo de Profesores** dando a conocer información sobre los alumnos (as) que realizaron su práctica durante el año escolar y que corresponde a los egresados y egresadas del año anterior y años anteriores. Dicho informe, deberá reunir al menos la siguiente información:*

- ♣ Nómima de alumnos y alumnas egresados en el año anterior.*
- ♣ Alumnos (as) egresados año anterior con práctica terminada e informe oral rendido.*
- ♣ Alumnos (as) egresados año anterior con práctica terminada e informe oral pendiente.*
- ♣ Alumnos (as) egresados actualmente en práctica.*
- ♣ Alumnos (as) egresados año anterior con práctica pendiente.*

Con respecto a los alumnos (as) con práctica pendiente, se deberá señalar en el informe anterior, los motivos o razones del por qué dicha práctica se encuentra pendiente y el Equipo de Gestión proponer las alternativas de reinserción a la práctica profesional en los casos de estudiantes que así lo amerite.

Además, el informe anterior deberá contener nómina de los Centros de Práctica actualmente activos y los nuevos que se abrieron durante el año académico vigente.

Dentro del Plan de Acción se deberá indicar como objetivo la búsqueda y mantenimiento de los respectivos Centros de Práctica relacionados con cada especialidad; de tal forma que durante el año escolar se deberá visitar empresas y/o instituciones afines y crear vínculos de comunicación para afianzar y fortalecer dichas relaciones de mutua cooperación.

*Respecto al logro de nuevos Centros de Práctica, señalado en el párrafo anterior, se deberá concretar por medio del respectivo **Convenio de Práctica Profesional** por escrito de acuerdo a formato entregado por el Establecimiento Educacional.*

l) Según Decreto Ex N°546 del año 2020, las metas de inserción de Práctica Profesional, quedarán consignadas según condiciones sanitarias debido a Covid 19.

*m) Con los antecedentes antes señalado, la Dirección completará el **"Expediente del Título"** el cual se enviará a la Secretaría Ministerial de Educación para tramitar el correspondiente **Título Profesional**.*

Para dar cumplimiento efectivo al trabajo de los Profesores Tutores, será función del Coordinador de Especialidades, supervisar dicho trabajo e informar a la Dirección del Establecimiento Educacional los problemas

detectados y proceder a tomar las medidas del caso para corregir las posibles irregularidades si las hubiere.

*La supervisión del Coordinador de Especialidades, será mediante visitas al azar a los diferentes Centros de Práctica aplicando para ello una **Encuesta de Satisfacción** para verificar lo anteriormente señalado. Este Informe de carácter obligatorio debe ser entregado a Dirección antes del 31 de Diciembre del año en curso.*

ARTÍCULO N° 6: *El Profesor Tutor o Supervisor deberá realizar al menos una visita presencial, en terreno, a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en la cual, se deberá entrevistar con el representante del centro de Práctica y con el Estudiante, dejando constancia escrita de la visita. Esta visita podrá realizarse con todos los resguardos y normas de seguridad sanitaria. Este Artículo se complementa con el Artículo N ° 4 y Artículo N° 5 del presente Reglamento.*

ARTÍCULO N° 7: *El estudiante egresado (a) de este Establecimiento Educacional que no pudiera realizar su Proceso de Práctica, debido a que se encuentre residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro Establecimiento Educativo que imparta la Especialidad estudiada. Para ello el alumno deberá presentar en Dirección una carta exponiendo las razones de renuncia de práctica profesional. La Dirección del Establecimiento Educacional, verificará a través de la web la existencia y características del nuevo liceo, de tal forma de contactarse al menos una vez en el periodo de práctica como forma de mantener seguimiento de los egresados y titulados.*

El alumno recibirá concentración de notas y si procede certificados de estudios, además de carta de presentación.

El Establecimiento Educativo que establece el presente Reglamento, procederá de la misma forma que el párrafo anterior en el caso de alumnos o alumnas que provengan de otros establecimientos educativos y se cumplan las mismas condiciones señaladas precedentemente.

ARTÍCULO N° 8: *El Establecimiento Educativo podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:*

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley n° 19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.*
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.*
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.*

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el Establecimiento Educativo para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se utilizará como instrumento de evaluación el respectivo Plan de Práctica formulado en base a las tareas que realice o haya realizado el estudiante egresado en la empresa.

*Los estudiantes que excedan el plazo señalado anteriormente y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un periodo inferior, deberán desarrollar una etapa de **Actualización Técnica**, previa a la realización de su Práctica Profesional, para lo cual deberán solicitar por escrito a la Dirección del Establecimiento Educacional, su intención de realizar su Práctica Profesional acompañando los siguientes documentos:*

- ♣ Concentración de notas y certificados de estudios de enseñanza media*
- ♣ Certificado de Nacimiento actualizado*
- ♣ Certificado de antecedentes para fines especiales*
- ♣ Fotocopia ambos lados de cédula de identidad*

La etapa de actualización señalada en el artículo anterior, consistirá en entregar al estudiante una carpeta donde se den a conocer los contenidos teóricos y prácticos que permitirán que el alumno o la alumna logre una actualización en las diferentes áreas de competencias de su especialidad, dicha carpeta deberá reunir guías de aprendizajes teóricos y ejercicios de aplicación de los mismos, así como un calendario donde se establezcan horas de clases presenciales en los módulos más relevantes de la especialidad respectiva y desarrollo de actividades prácticas en los talleres de la especialidad respectiva. Posteriormente, el Jefe de Especialidad, evaluará al estudiante por medio de un test los logros de los aprendizajes esperados; dicha evaluación, tendrá un nivel de exigencia de un 30% en su parte teórica y un 70% en su parte práctica como mínimo de aprobación. Cumplido lo anterior, el alumno o alumna estará en condiciones de inicial su Proceso de Práctica Profesional, para lo cual, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 3 y N° 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 9: *Los Estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Titulación, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio Correspondiente al sector económico de su especialidad; el cual será tramitado por el Establecimiento Educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación el que otorgará dicho título ,el estudiante podrá bajar en forma gratuita el Certificado de Título desde la página "Ayuda Mineduc" para los fines pertinentes. El Diploma de Título se entregará a los Titulados en ceremonia según Condiciones Sanitarias Vigentes y estipuladas por el Establecimiento.*

ARTÍCULO N° 10: *El presente Reglamento de Titulación, establece los siguientes aspectos a considerar:*

- a) *Estudiantes que reprobaren su Práctica Profesional, ya sea por obtener una calificación inferior a 4,0 o por causas de fuerza mayor, deberán realizar nuevamente su proceso de Práctica Profesional de acuerdo a los procedimientos contemplados en los Artículos N° 3 y N° 6 de este Reglamento.*
- b) *En el caso que un alumno o alumna renunciara voluntariamente a su Práctica Profesional, deberá comunicar dicha situación al Profesor Tutor de su especialidad, señalando las causas que motivaron dicha renuncia, quien en forma conjunto con Dirección evaluarán dicha situación y el procedimiento a seguir de acuerdo a la naturaleza del caso.*
- c) *La práctica profesional de los estudiantes deberá ser continua y completar las 180 horas mínimas en un mismo Centro de Práctica, sin perjuicio de las condiciones sanitarias, salvaguardando la seguridad física y emocional del Estudiante en práctica.*

d) *Se excluye de lo señalado anteriormente, el caso de alumnas embarazadas o madres, donde por razones obvias, su práctica se vea interrumpida, en tal sentido el Establecimiento Educacional entregará todos los medios necesarios para que dicha alumna pueda terminar su Práctica Profesional en el periodo que se estime pertinente y en común acuerdo con el Centro de Práctica.*

ARTÍCULO N° 11: *La denominación de los títulos de técnico de nivel medio a que darán lugar las distintas especialidades de la Enseñanza Media Técnico Profesional regidas por el presente reglamento e impartidas por éste Establecimiento Educacional, serán los siguientes:*

Sector Económico	Especialidad	Mención	Título Profesional
Administración	Administración	Recursos Humanos	Técnico de Nivel Medio en Administración, Mención Recursos Humanos.
Electricidad	Electrónica		Técnico de Nivel Medio en Electrónica.
Salud y Educación	Atención de Enfermería	Adulto Mayor	Técnico de Nivel Medio en Atención de Enfermería, Mención Enfermería.
Salud y Educación	Atención de Párvulos		Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos.
Tecnología y Comunicaciones	Programación		Técnico de Nivel Medio en Programación



Reglamento de Titulación.
Complejo Educacional "Príncipe de Gales" RBD: 11498

ARTÍCULO N° 12: *Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento Educacional.*

DIRECTORA